



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 649 de 2025 y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

*“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”.*

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

*“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

*“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación,*



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

*la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”*

Que el Decreto Distrital 649 de 2025, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, dispone en su artículo 4 que: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”*.

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de la función contenida en el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital 649 de 2025: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.”*

Que el artículo 23 del Decreto Distrital 649 de 2025, contempla como funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, entre otras, las siguientes: *“1. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. 2. Formular los lineamientos y realizar la coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural. (...).”*

Que el referido decreto, en el artículo 25 contempla como funciones de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, entre otras, las siguientes: *“1. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital. (...) 4. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y*



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

*seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. (...)*”.

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de una oferta que se adapten a las necesidades particulares o distritales, así como las concertaciones poblacionales, sectoriales o territoriales, sectores sociales o agentes de la ciudad. Este mecanismo le permite a las organizaciones, agrupaciones, colectivos o personas, encontrar distintos medios para acceder a recursos económicos o en especie (talleres, fortalecimiento, diplomados, laboratorios, alianzas estratégicas, encuentros de intercambio o mesas colaborativas, seminarios o eventos de interés, entre otros); así como a espacios que les faciliten iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 3, numeral 1, establece:

*“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)*”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:



## **RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

### **“Artículo 6**

*Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

*2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

### **Artículo 7**

*1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)*

Que de conformidad con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

*“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (…).”*

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la SCR D como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

*“(…) **Planes de Acción de Política Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera*

**RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

*concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que la SCR D reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** constituye un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades étnicas, en coherencia con la Política Pública Afro del Distrito y con los mandatos constitucionales, que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el deber estatal de promover y difundir las manifestaciones culturales.

Que la Invitación Cultural en mención se articula con el *Proyecto de Inversión 7990 – Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital*, liderado por la SCR D – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, lo que asegura que las acciones propuestas tengan respaldo institucional y técnico.

Que la instancia de participación y consulta de la Subcomisión de Cultura 2025, Consultiva Distrital Negra Afrocolombiana, decidió de que la organización ejecutante sea la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET**, lo que garantiza legitimidad comunitaria y pertinencia en la implementación del producto CONPES 3.1.38.

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en las presente Invitación Cultural la SCR D cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Invitación Cultural Focalizada	Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del	\$ 105.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET	\$ 105.000.000	No 801 del 2 de marzo de 2026





**RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano						
---	--	--	--	--	--	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada Invitación Cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la **“Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

Invitación Cultural Focalizada	Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano	\$ 105.000.000	Comunidades Negras Afrocolombianas	Uno (1)	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ÉTNICO FUNDET	\$ 105.000.000	No 801 del 2 de marzo de 2026

**PARÁGRAFO:** El incentivo económico a que hace referencia la Invitación Cultural que se apertura a través del presente acto administrativo, se encuentra amparado en el



## RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 801 del 2 de marzo de 2026, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos y condiciones de participación de la referida Invitación Cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones a los términos de las Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar por la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites requeridos para el desembolso del incentivo económico previsto en la citada Invitación Cultural de la cual son responsables, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.



**RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio (06) de dos mil veintiséis (2026).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Estefan Mestizo Rosas – Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro – Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural. Nathalia Rippe Sierra – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica.


**Documento 20262200338823 firmado electrónicamente por:**

<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-06-2026 13:42:29
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 11-06-2026 13:33:46
<b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-06-2026 13:14:13
<b>Juan Diego Jaramillo Morales</b>	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 10-06-2026 19:12:51
<b>Edgar Javier Pulido Caro</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 10-06-2026 17:51:43
<b>Estefan Mestizo Rojas</b>	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 10-06-2026 17:44:48



### RESOLUCIÓN No. 564 DE 11 DE JUNIO DE 2026

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación Cultural para la implementación del Producto Política 3.1.38 del CONPES 39 del Pueblo Negro Afrocolombiano”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*

<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-06-2026 10:52:16
<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-06-2026 07:44:08
<b>Juan Esteban Quintero Paez</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-06-2026 15:42:56
 6c321f068d6a310b8f4db4845602f5f199f471b1fcb72e0099dffc32af24e4c0 Codigo de Verificación CV: 86780	